

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS – COLOCACIÓN DE SUS RECURSOS EN ACTIVOS DEL EXTERIOR.-

Página 1

VISTO: los artículos 2° y 4° de la Ley N° 2334/03 de Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera sujetos de la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito; el artículo 18° de la Resolución N° 10, Acta N° 75 del Directorio de la Institución de fecha 23 de agosto de 2004; el memorando UAFGD N° 195/04 de la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos de fecha 24 de diciembre de 2004; la providencia del Presidente de la Institución de fecha 27 de diciembre de 2004; y,

CONSIDERANDO: la necesidad de instrumentar la aplicación de los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos en el exterior, conforme a las normas y parámetros vigentes para la gestión de los activos externos del Banco Central del Paraguay, pero separada del patrimonio del mismo.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE :

- 1°) Encargar al Departamento de Administración de Reservas de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOPI), a realizar las operaciones de colocación de los fondos del Fondo de Garantía de Depósitos, en activos del exterior bajo las normas y parámetros vigentes para la gestión de los Activos Externos del Banco Central del Paraguay.-----
- 2°) Para el cumplimiento del artículo anterior, la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos, convertirá las contribuciones en moneda nacional a monedas extranjeras, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de la realización de los aportes.-----
- 3°) Los rendimientos generados por las aplicaciones de los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos, serán acreditados directamente por el Departamento de Administración de Reservas de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOPI), en la cuenta del Fondo de Garantía de Depósitos habilitada para el efecto.-----
- 4°) Encargar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a elaborar, a través del Departamento de Contabilidad, el operativo contable para las imputaciones de los intereses generados por la aplicación de los fondos del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).-----

**UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE GARANTÍA DE
DEPÓSITOS – COLOCACIÓN DE SUS RECURSOS EN ACTIVOS DEL
EXTERIOR.-**

Página 2

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----